

**PROYECTO DE FUSIÓN**  
entre  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
como sociedad absorbente  
y  
**BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A. (UNIPERSONAL)**  
y  
**BBVA FACTORING E.F.C., S.A. (UNIPERSONAL)**  
como sociedades absorbidas

Los Administradores de las entidades Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal), y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal), el 26 de enero de 2009 y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el 27 de enero de 2009, en cumplimiento de los artículos 234 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA") aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión, con el contenido establecido en los artículos 235 y 250 de la citada Ley de Sociedades Anónimas, en el modo siguiente:

Se trata de una fusión por absorción, en la que la sociedad absorbente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. es titular, de forma directa, de todas las acciones de las sociedades absorbidas, Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal).

**1. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS IDENTIFICADORES DE SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SON LOS SIGUIENTES:**

**Como Sociedad absorbente**

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, con C.I.F. número A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 2083, Folio 1, hoja número BI-17 A.

**Como Sociedades absorbidas**

- Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza de Santa Bárbara número 2, con C.I.F. número A-28000719, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1344, Sección 8ª, Folio 1, hoja número M-25096.

Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia, número 25 con C.I.F. número A-48055180, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 33645, folio 128, Sección 8ª, hoja número B-232894.

BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) está participada directamente al 100% por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

## **2. MOTIVOS ECONOMICOS DE LA FUSION**

En el marco de los planes de transformación y eficiencia emprendidos por el Grupo BBVA se ha estimado conveniente proceder a una reorganización societaria mediante la fusión por absorción de Banco de Crédito Local, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas por la sociedad absorbente, la fusión permitirá simplificar la operativa y optimizar la gestión, englobando las estructuras administrativas de aquéllas en la organización de la sociedad absorbente sin alterar la capacidad de negocio.

Además, de esta manera, se reducen costes financieros y posibles riesgos operativos que pudieran derivarse de ser entidades jurídicas independientes.

## **3. MODO DE REALIZAR LA FUSIÓN**

La operación se realizará mediante la absorción de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) (sociedades absorbidas) por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (sociedad absorbente). En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de las sociedades absorbidas quedarán plenamente amortizadas y anuladas y las sociedades absorbidas se extinguirán, transmitiendo todo su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas.

Los administradores de todas las sociedades consideran que, por razón de la fusión, no será necesaria modificación alguna de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, ni de la composición de su órgano de administración, por lo que no se introducen modificaciones en los estatutos de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión, y seguirá regida y administrada por su Consejo de Administración, cuyos nombramientos se hallan vigentes.

#### **4. TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LAS ACCIONES**

Dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas, de forma directa, por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de acuerdo con el artículo 250.1 LSA, no es necesario el aumento de capital de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ni procede, por tanto, realizar mención alguna en el proyecto de fusión a los apartados b) y c) del artículo 235 LSA, relativos al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de las sociedades absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.

#### **5. INFORMES DE ADMINISTRADORES Y DE EXPERTOS INDEPENDIENTES**

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo 250.1 LSA, no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

#### **6. BALANCES DE FUSIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LSA, serán considerados como balances de fusión los balances de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) cerrados a 31 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los balances de fusión serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) que deliberen sobre la fusión, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre de los mencionados balances de fusión, previa verificación por los auditores de cuentas de cada una de las sociedades.

**7. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS SE CONSIDERARÁN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

La fecha a partir de la cual las operaciones de Banco de Crédito Local de España, S.A. (Unipersonal) y BBVA Factoring E.F.C., S.A. (Unipersonal) habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será el 1 de enero de 2009.

**8. DERECHOS ESPECIALES Y OPCIONES**

A efectos de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la sociedad absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la fusión, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas.

**9. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE**

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que no se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni tampoco a expertos independientes, cuya intervención no es necesaria en esta fusión.

**10. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE**

De conformidad con el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, la fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la citada Ley. A tales efectos la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazos que reglamentariamente se determinan.

**11. CONDICIÓN SUSPENSIVA**

La fusión simplificada proyectada queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.c) de la

Ley de 31 de diciembre de 1946, de Ordenación Bancaria y demás legislación concordante.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por triplicado por todos los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, salvo los que se indican al final por Diligencia por la causa que se expresa, previa aprobación de los términos de este Proyecto por los Consejos de Administración respectivos.